

Radicación Interna: 44536 y 44577

Código Único de Radicación 08001310301220070000202 y 08001310301220070000203

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Demandante Ricardo Mariño & Cía. S. en C.

Demandado: Banco Central Hipotecario en Liquidación.

Barranquilla, D.E.I.P., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Remitió el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla, el enlace del expediente digital, a efectos de tramitar un recurso de apelación en el proceso de la referencia, el día 9 de febrero del presente año, con acta de reparto 08001310301220070000202, a la cual se le dio la radicación interna 44536. sin embargo, el 13 de ese mes se solicitó por el Juzgado la devolución del expediente, alegando defectos en la notificación del auto que concedió el recurso, a lo cual accedió la Secretaría de esta Sala especializada ^{véase nota 1}.

Nuevamente, el 28 de febrero de 2023 se remitió el enlace a ese expediente digital, con un acta de reparto subsiguiente 08001310301220070000203, a la cual se le dio la radicación interna 44577 ^{véase nota 2}. Estableciéndose, que corresponde al recurso de apelación concedido en contra del auto de diciembre 2 de 2022.

Sin embargo, aunque se aprecia que la última apelación, con Acta de reparto 08001310301220070000201, radicación 39962, del auto de 4 de mayo de 2016, fue resuelta en lo pertinente por este funcionario, no es posible avocar su conocimiento.

Toda vez que revisado ese expediente, se observa que en tres ocasiones anteriores al año 2016 ese conocimiento le fue asignado a la Sala de Decisión que correspondía en ese entonces al Magistrado Abdón Sierra Cabrera y ahora al Magistrado Bernardo López, archivos 05-07 en primera instancia: referencias internas 34971, 37599 y 37715 códigos de identificación 08001310301220070000201 y 08001310301220070000202, (al parecer los números de segunda instancia se reinician, cada vez que cambia el programa del Sistema de Información de Gestión Judicial).

En ese orden de ideas, conforme lo previene el artículo 19-3 del Decreto 1265 de 1970 en concordancia con el artículo 10 del Acuerdo No. PCSJA17-10715 de Julio 25 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del presente proceso al Magistrado Bernardo López, con la finalidad que, por su parte, sea avocado el conocimiento de este.

¹ Archivos 001 a 005 en la subcarpeta "02SegundaInstancia" en [44536](#)

² Archivos 001 a 004 en la subcarpeta "02SegundaInstancia" en [44577](#)

Radicación Interna: 44536 y 44577

Código Único de Radicación 08001310301220070000202 y 08001310301220070000203

A través de Secretaría, póngase el presente asunto a disposición del Despacho de ese Magistrado. Reasígnese, así mismo por el Sistema Tyba, la novedad de cambio de ponente que corresponde.

Notifíquese y Cúmplase

Alfredo de Jesús Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e0a70f4cc74113cfd267e8d1bf95deabebe313f9b120cb37c5fbd48aa9bca7**

Documento generado en 15/03/2023 10:32:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co